

“Medidas Compensatorias en proyectos con afección a zonas de interés de aves esteparias en Andalucía”.

III JORNADAS SOBRE LA ZEPA DEL ALTO GUADIATO

LA GRANJUELA. 28 de Septiembre de 2024



ANTECEDENTES SITUACIÓN:

EL BOOM DE LAS RENOVABLES Un problema. Una oportunidad.



-La implantación de proyectos de renovables son una realidad imparable de interés general para el M. A.

-Un proceso no planificado ni ordenado en cuanto a las repercusiones a la Biodiversidad. Y especialmente a las aves esteparias.

-Ausencia de directrices y criterios generales de aplicación en la evaluación de los proyectos respecto a su repercusión a las aves esteparias. NO ESTÁBAMOS PREPARADOS.

-Está generando distorsiones en el ámbito agrario y también agravios comparativos.

-Son proyectos poderosos, económicamente muy rentables, grandes corporaciones empresariales con capacidad de asumir los costes ambientales. QUIEN IMPACTA PAGA.

-Posibilidad de **crear instrumentos compensatorios** y reparto beneficios sociales en zonas de

¿Qué entendemos por medidas compensatorias? (I)



-Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental.

-**Artículo 5 K.** Las define como **medidas excepcionales** que se aplican ante **impactos residuales**.

-Medida excepcional: son la excepción, NO la regla.

-Impacto RESIDUAL: Conjunto de pérdidas o alteraciones de los valores naturales, cuantificadas en número, superficie, calidad, estructura y función, que **no pueden ser evitadas ni reparadas**, una vez aplicadas in situ todas las posibles medidas de prevención y corrección.

Por su parte, el **Efecto significativo** entendido según el Artículo 5, de Definiciones, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, como alteración de carácter permanente o de larga duración de uno o varios factores como son la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados.

-**Artículo 5J.** Los proyectos que afectan a la Red Natura 2000 el proceso de evaluación ambiental tiene un condicionado particular de regulación vinculándolos con el Artículo 3, apartado 24 y en el Artículo 46, de la Ley 42/2007, de 13 de Diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

¿Qué entendemos por medidas compensatorias? (II)



-Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

-Art 3.24 Medidas específicas incluidas en un plan o proyecto, que tienen por objeto **compensar, lo más exactamente posible, su impacto negativo sobre la especie o el hábitat afectado.**

-Artículo 46.3 Los órganos competentes, en el marco de los procedimientos previstos en la legislación de evaluación ambiental, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las **especies fuera de la Red Natura 2000** en la medida que estos fenómenos tengan un efecto significativo sobre el estado de conservación de dichos hábitats y especies.

¿POR QUÉ Y CÓMO SE JUSTIFICA SU APLICACIÓN? ¿CUÁNDO SE APLICAN?



- La pérdida de hábitat** ante la realidad de que la implantación de proyectos consumidores de territorio supone, a hechos prácticos durante todo su periodo de vida útil hasta su desmantelamiento y restauración, la desaparición de un hábitat (natural o cultural) de interés y su **transformación en espacio industrial ocasionando unos impactos residuales** que hay que evaluar y compensar.
- La incidencia generalizada de los proyectos a las especies incluidas dentro del **Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial**, incluidas las aves esteparias.
- Al carácter de **metapoblaciones** de la mayoría de las especies afectadas.
- A los **efectos sinérgicos y acumulativos** de los proyectos.
- A la **fragmentación de hábitats** que producen.

LA REACCIÓN: PROPUESTA de INSTRUCCIÓN



OBJETIVO GENERAL: trasladar a los diferentes departamentos la necesaria unidad en la aplicación de criterios ambientales a tener en cuenta en los procesos de evaluación ambiental de los proyectos de PSF y demás proyectos con incidencia territorial.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA
Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Dirección General de Medio Natural,
Biodiversidad y Espacios Protegidos



Junta de Andalucía

**GUÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL,
BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS PARA EL ANÁLISIS DE LA
UBICACIÓN DE LOS PROYECTOS DE PLANTAS SOLARES
FOTOVOLTAICAS (PSF)**

La PROPUESTA de INSTRUCCIÓN



OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Establecer criterios y metodología para determinar la viabilidad de ubicación -o no- de proyectos en Andalucía. **EVITAR LA DISCRECIONALIDAD.**
- Delimitar las zonas y territorios de interés para las AA.EE. de mayor sensibilidad ante este tipo de proyectos.
- Establecer los criterios y exigencias de contenidos de los EIA de los proyectos.
- Determinar las medidas preventivas, correctoras y **compensatorias** a aplicar.

TIPOS, CRITERIOS Y BASES DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS COMPENSATORIAS.

- 1. TIPOS DE MEDIDAS
- 2. TIEMPO DE DURACIÓN DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS.
- 3. SUPERFICIE A COMPENSAR. UBICACIÓN DE LAS MEDIDAS.
- 4. CÁLCULO DE LA CUANTÍA ECONÓMICA DE LA COMPENSACIÓN.
- 5. MODO DE GESTIÓN DE LAS MEDIDAS.
- 6. PROGRAMA DE MEDIDAS COMPENSATORIAS DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN.



1. TIPOS DE MEDIDAS COMPENSATORIAS

- 1. **AGROAMBIENTALES.** Medidas culturales de gestión agrícola orientadas a mejorar las condiciones del hábitat de especies esteparias en otros lugares de interés.
- 2. **Compra de cosecha en parcelas con nidificación de especies de interés.**
- 3. **Inversiones en infraestructuras, acciones y medidas para la conservación.**
- 4. **Conservación Ex Situ.**
- 5. **Estudios e investigaciones aplicadas.**
- 6. **Medidas de información, sensibilización, educación ambiental, participación ciudadana y voluntariado.**
- 7. **Medidas de adquisición permanente de terrenos o derechos.**



-7. Medidas de adquisición permanente de terrenos o derechos.

Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental: Disp. Adnal. 8ª. Bancos de conservación de la naturaleza.

-Los Bancos podrán constituir las medidas compensatorias o complementarias previstas en la legislación de evaluación ambiental, responsabilidad medio ambiental o sobre patrimonio natural y biodiversidad, con el objetivo de que los efectos negativos ocasionados a un valor natural sean equilibrados por los efectos positivos generados sobre el mismo o semejante valor natural, en el mismo o lugar diferente.

-Los bancos de conservación de la naturaleza: CUANTÍA DE LA COMPENSACIÓN.

-Adquirir propiedad de tierras o derechos y limitaciones debiendo esos terrenos solo destinarse a usos que sean compatibles con los citados valores naturales.

-Esta limitación del dominio se hará constar en el Registro de la Propiedad en la inscripción de la finca.

-2. TIEMPO DE DURACIÓN DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS.

-3. SUPERFICIE A COMPENSAR. UBICACIÓN DE LAS MEDIDAS.



Figura 23. Cartografía de zonificación para el sisón común en Andalucía

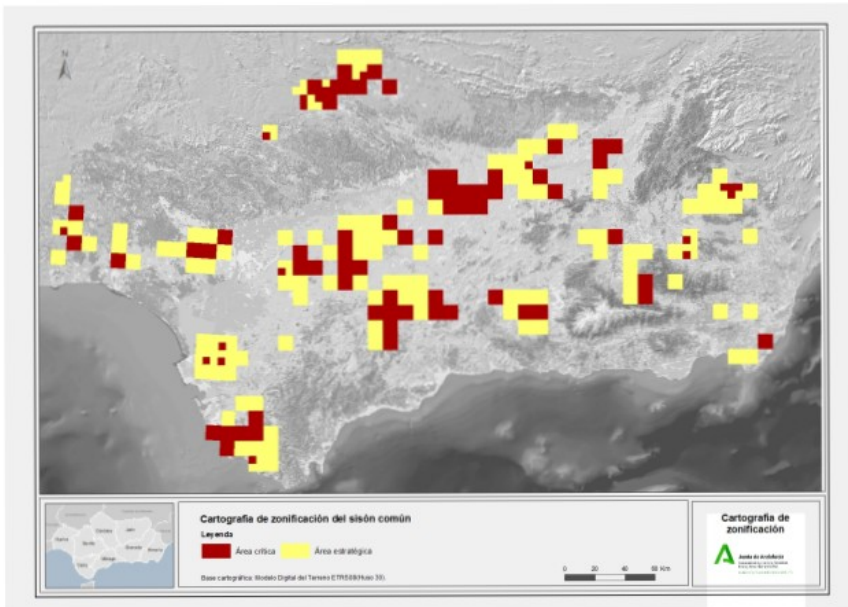
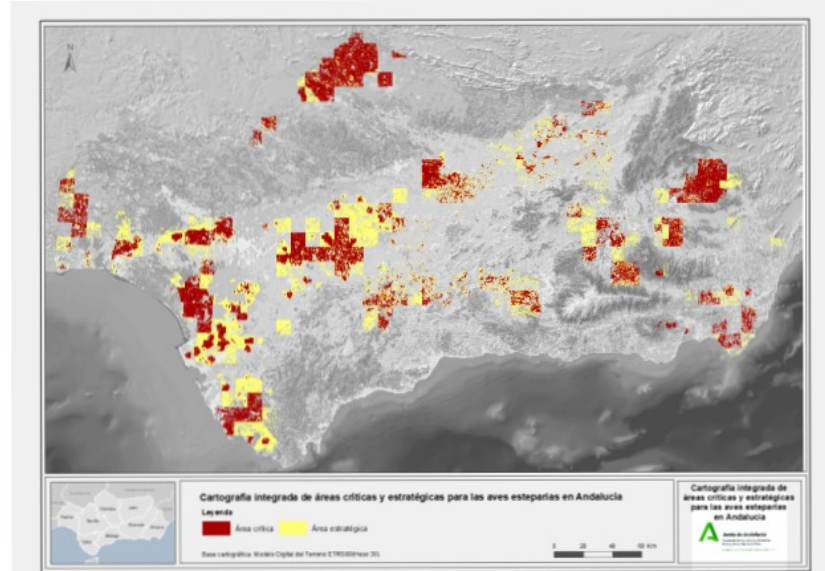


Figura 26. Cartografía integrada de la zonificación de las aves esteparias amenazadas en Andalucía





-4. CÁLCULO DE LA CUANTÍA ECONÓMICA DE LA COMPENSACIÓN.

-5. MODO DE GESTIÓN DE LAS MEDIDAS. Ejecución de las medidas bien directamente, bien mediante terceros. Custodia del Territorio.

-6. PROGRAMA DE MEDIDAS COMPENSATORIAS DENTRO DEL PLAN DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN.

ASPECTOS CLAVE

-NECESIDAD DE MÁS Y MEJOR GESTIÓN. Carecemos de modelos y mecanismos administrativos para gestionar adecuadamente y de una manera integral estos nuevos retos. Hay que crear nuevos mecanismos administrativos de gestión, con nuevos modelos y visiones. No se pueden afrontar los nuevos problemas de “hoy” con soluciones y visiones de ayer.

-NECESIDAD DE VISIÓN ESTRATÉGICA INTEGRADA A ESCALA REGIONAL Y PROVINCIAL.

-INGENIERÍA SOCIAL. La conservación de la naturaleza carece de sentido fuera de la dimensión humana: conservamos porque es una demanda de la sociedad. Esto significa que nuestros esfuerzos deben concentrarse no solo en las especies y demás recursos naturales en cuestión sino, también, en los ciudadanos. La “SEDUCCIÓN ambiental”, generando complicidades, canales de comunicación y confianza mutua adquiere un valor estratégico.

-COMUNICACIÓN, PEDAGOGÍA Y TRANSPARENCIA.

-DELIMITACIÓN DE ÁREAS PRIORITARIAS Y BANCOS DE PROYECTOS DE COMPENSACIÓN ORDENADOS POR PRIORIDAD.

-PROPUESTA DE VALORACIÓN ECONÓMICA DE LA COMPESACIÓN SEGÚN TIPO DE ACCIÓN Y FERTILIDAD DE LAS TIERRAS SEGÚN COMARCA AGRARIA (ÍNDICES DE COMARCALIZACIÓN).

CONCLUSIONES: UNA OPORTUNIDAD

-Posiblemente, en lo atañe a algunas especies de aves esteparias, nos encontramos en un punto crítico en la espiral de la extinción.

-RENPA mal representada los hábitats esteparios - ecosistemas agro-silvo-ganaderos- y especialmente las pseudoestepas de campiñas.

-Nos encontramos en una encrucijada: Modelo de ENP tradicional (Ley 2/89, RENPA, incluyendo la Red Natura 2000) está agotado. Muy difícil se creen nuevos ENP en ámbitos terrestres y menos aún en ámbitos agrarios de interés económico.

-La conservación de estos espacios agrarios llegará (si llega) con una auténtica adaptación y aplicación de la PAC en la que el modelo incluya y considere, de verdad, los objetivos medioambientales y de conservación de la naturaleza y biodiversidad.

-Una oportunidad. Se abre una “tercera vía” de incorporar modelos públicos/privados de conservación de la naturaleza.

-Dentro de este modelo urge establecer y diseñar un SISTEMAS DE ÁREAS PRIORITARIAS DE COMPENSACIÓN DE HÁBITATS DE INTERÉS PARA AVES ESTEPARIAS que conformarían en el futuro un nuevo sistema de áreas conservación voluntaria en campiñas y estepas. Reservas Ecológicas.



-El momento de las las postergaciones, de las medidas paliativas, de las dilaciones, está llegando a su fin. En su lugar, estamos entrando en un periodo de consecuencias.

-Aún estamos a tiempo. Urge que pasemos a la acción de manera decidida con objetivos y medidas claros.

-En último término nuestra sociedad será definida no solo por lo que hicimos sino también por aquello que nos neguemos a destruir.

Muchas gracias